



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, EN MATERIA DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2020

En Santa Eulària des Riu, a 23 de septiembre de 2020.

### REUNIDOS:

Por un lado, el D<sup>a</sup> María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. 4 [REDACTED] 4-M, presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulària con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

### EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del 27 de agosto de 2020.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la agricultura, sector estratégico reconocido por la Unión Europea, ha definido en gran parte el paisaje del municipio de Santa Eulària, aportando además un patrimonio natural e histórico-cultural de gran importancia.

Que actualmente en Santa Eulària se encuentra domiciliada la cooperativa agrícola Santa Eulària, que es un instrumento fundamental para la economía en nuestras zonas rurales, contribuye a una estructuración del territorio para dar continuidad a la actividad agrícola, realizando una gran labor contra la pérdida de suelo agrícola, la mejora y protección del paisaje y la fauna autóctonas así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Que la crisis económica y la fuerte competencia de los productos importados han agravado la situación de esta cooperativa que se ve obligada a buscar diferentes métodos para poder competir en el mercado, sacando beneficios pero sin perder la calidad y esencia del producto agrícola tradicional.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Que la cooperativa agrícola Santa Eulalia, domiciliada en el municipio de Santa Eulària, se fundó en el año 1951 con el objetivo inicial de adquirir y vender productos agrarios y ganaderos para impulsar la producción agrícola y pecuaria de la región.

Que la cooperativa ha tenido que realizar importantes inversiones para poder subsistir, lo que, unido al grave momento que atraviesa el sector agrícola-ganadero, comporta que se encuentren en una situación económica difícil. Por ello, ha solicitado colaboración al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para sufragar y mantener parte de las inversiones realizadas.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la continuidad de este tipo de asociaciones.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es sufragar los gastos de inversiones realizadas por la cooperativa en el año 2020, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2020, por un importe máximo de 35.000 €.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 35.000 euros, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2020, en concepto de inversión para el año 2020.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

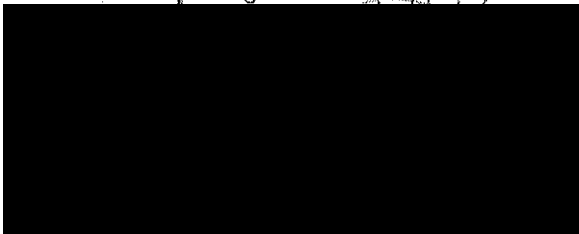
Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
  - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2021.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en éste último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº174 del 28/12/2019.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

